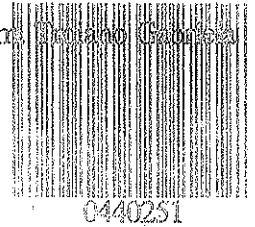


Introducción a la Agrimensura y El Derecho



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ingeniería
Cursante: 78
Código: 14
1 de 4



Facultad de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DEPARTAMENTO AGRIMENSURA

ESTADO DE DERECHO Y DERECHO POLITICO

Derecho

Derecho según la real academia española significa lo que es justo. También lo podemos definir como: "conjunto de normas que rigen la vida de la nación, cuyo incumplimiento es susceptible de ser castigado. Es la manifestación del poder del estado en un determinado lugar."

Disciplina que estudia las normas. Tiene un objeto normativo. Es el funcionamiento del conjunto de normas. Es una ciencia, ya que estudia la disciplina según un método predeterminado y con un fin práctico: ¿Qué relación hay entre las normas? ¿Cómo funciona el sistema?

Otra concepción del derecho es que es un conjunto de normas donde se establecen obligaciones y derechos que sirven para organizar al pueblo, lo cual posibilita la convivencia social. Permite formar un juicio anticipado de la conducta del otro. Las reglas constitucionales están dotadas de sanción. Es una ciencia, ya que el objeto de la carrera se estudia con un método y un fin práctico. El mundo de las normas es un mundo ideal ya que es el mundo del "debe ser".

Derecho Positivo

Podemos definirlo como el conjunto de normas obligatorias vigentes establecidas por la autoridad competente. En otras palabras las leyes vigentes en un estado esta formado por la Constitución Nacional, leyes nacionales y provinciales, ordenanzas, etc

El derecho como sistema de reglas sociales que ordenan la conducta humana, es un producto de la realidad social que vivimos y representa un orden social deseable.

En su relación general con el estado, el derecho es un elemento esencial de la forma política moderna, a tal punto que no hay estado sin Derecho.

Orden Jurídico

Cuando hablamos de orden jurídico nos referimos a la relación que se establece entre dos normas, podemos hablar de norma superior y de norma inferior. La unidad del orden reside en que la creación de una norma esta determinada por una tercera pudiéndonos remontar hasta la

norma fundamental de la cual depende la validez del orden jurídico en conjunto. Por ejemplo en el ámbito nacional el grado superior del derecho positivo es la Constitución, una norma inferior sería una ley nacional. Por lo tanto, podemos decir que existe una estructura jerárquica.

Fuentes del Derecho:

Estas son: la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina.

La Ley

Es toda norma general obligatoria dictada por el órgano competente. No sólo realizan leyes los diputados o senadores, sino también el Presidente al reglamentar una ley o dictar un decreto de necesidad y urgencia, la Corte Suprema al regular determinados procedimientos, una Municipalidad al dictar una Ordenanza, el Colegio Profesional, etc.

La Costumbre:

Es un modo de conducta generalizado, repetido. Normas morales, religiosas y jurídicas consensuadas por una comunidad, fue la primera autoridad con imperio sobre los seres humanos.

La Jurisprudencia:

Ciencia o conocimiento del derecho, forma habitual de pronunciarse de los jueces (fallos).

La Doctrina:

Opinión que comúnmente siguen la mayoría de los autores que han escrito sobre una misma materia. La doctrina carece de la obligatoriedad de la ley y la costumbre. Es utilizada por los jueces para encontrar el sentido objetivo del caso.

La Justicia

Es concebida como una virtud universal que organiza y dirige la conducta del hombre cuando ejecuta su deber. La justicia es una característica posible pero no necesaria y debe ser considerada en sentido colectivo-objetivo.

Según Santo Thomas (1225-1274) la justicia distributiva es aquella que es debida por la comunidad a sus miembros, y la justicia conmutativa es la que los particulares se deben entre ellos (no tiene en cuenta a las personas sino a las cosas, donde en caso de controversia interviene el Juez). Pero aparece la necesidad de una tercera especie: aquella que todos los miembros (de cualquier nivel económico) deben a la comunidad Justicia social, tendiente a proteger a los carenciados y es justa en tanto y en cuanto respete la dignidad humana.

La República

República es la organización política del estado cuya soberanía corresponde al pueblo. Las principales características de la forma republicana son:

Soberanía popular

Periodicidad de las funciones

División de poderes

Responsabilidad de los funcionarios

Publicidad de los actos

Estado

Es la nación jurídicamente organizada y políticamente libre. Jurídicamente pues es conforme al derecho y políticamente porque su función es el gobierno.

Elementos del estado: Población, Territorio propio, estructura jurídico política, autoridad suprema y soberanía.

Territorio:

Es el espacio o porción geográfica en la que se realiza la actividad estatal. Comprende el suelo con todos sus accidentes estructurales, el subsuelo y el espacio aéreo. Se extiende en tres dimensiones: superficie, altura y profundidad.

Población:

La totalidad de individuos que habitan el territorio de un estado.

Pueblo:

En el sentido cívico podemos decir que es la totalidad de seres humanos que viven en un mismo país, no un grupo amorfo o despersonalizado -masa- sino un conjunto de personas, familias unidos por lazos sociales y sociedades menores que componen un todo orgánico, respetuosos del pensar y la voluntad de los demás.

Desde el punto de vista político podemos decir que es el conjunto de ciudadanos que tiene derecho a votar.

Masa

Es un conjunto de seres humanos despersonalizados los cuales no deciden por si mismos sino que en general sigue a un caudillo. Una de las características de esa despersonalización es la irresponsabilidad que les da el anonimato...

El hombre masa es un hombre sin convicciones, sin espíritu de iniciativa, se deja conducir y se adapta a todas las situaciones actuando como lo hacen los demás.

Soberanía:

Es el poder supremo e independiente que tiene el estado. La soberanía es pues por esencia una cualidad del poder. Podemos verla desde dos aspectos:

Como atributo afirma su individualidad, autodeterminación e independencia respecto de otros estados particulares. Es comprendida como soberanía exterior y es equivalente a igualdad jurídica.

Como cualidad del poder se refiere a su radicación en el pueblo o en la nación. Es comprendida como soberanía interior. Es el poder constituyente y reside en el pueblo quien confiere poder de autoridad a sus representantes.

Estado de Derecho

Esta expresión responde a la necesidad de definir un sistema de organización estatal en el cual se asegure la primacía del derecho por encima de la voluntad de los gobernantes.

Se entiende por Estado de Derecho aquel donde se satisfacen los presupuestos configurantes de un poder de origen popular y que está limitado en su ejercicio para garantizar los derechos individuales. Hay una íntima relación entre Estado de Derecho y constitucionalismo.

Según Mario Justo López estos son los caracteres que debe reunir un estado para ser calificado como estado de derecho:

- ✓ La dignidad humana debe ser reconocida como bien supremo
- ✓ Soberanía popular e imperio de la ley.
- ✓ Supremacía de la Constitución incluyendo las declaraciones de derecho.
- ✓ Distinción entre poderes constituido y constituyente.
- ✓ División orgánica y funcional de poderes
- ✓ Independencia del poder judicial
- ✓ Designación por elección del poder constituyente y constituidos
- ✓ Legalidad administrativa
- ✓ Control de los órganos estatales.

Kelsen diferencia entre el concepto formal y el concepto material. Desde el punto de vista formal Estado de Derecho sería aquel "cuyos actos son realizados en su totalidad sobre la base de un orden Jurídico". Considerado desde su perspectiva material tiene un contenido específico, que se refiere a la legislación democrática. "No es necesario aclarar que al referirnos al Estado de Derecho lo hacemos con relación al concepto material. Este contenido no es meramente ideológico sino que responde a la comprensión actual de la organización estatal." ². Este reconocimiento es universal y proviene de la suscripción que hicieron todos los estados a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, sancionada por la Asamblea General de la Naciones Unidas.

DERECHO POLÍTICO

Nación:

Comunidad humana con un mismo lenguaje y un fondo de tradiciones comunes. Pueden existir naciones que no tengan un territorio propio ni sean estado.

² Natale, A. *Derecho Político*. Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1979, Pág.495.

Política:

Etimológicamente la palabra "política" proviene de "polis" la ciudad - estado griega.

La Política es la actividad humana destinada a ordenar jurídicamente la vida social humana. De ella deriva el gobierno de los hombres en la comunidad organizada y consiste en acciones ejecutadas con intención de influir, obtener, conservar, crear, extinguir o modificar el poder, la organización o el ordenamiento de la comunidad.

La realidad política es realidad humana. Lo realizado por el hombre, el conjunto de avances materiales y morales, científicos y artísticos que como un legado se transmiten las generaciones, constituyen la realidad cultural.³

En un sentido genérico cada formación social, la familia, un gremio, una empresa económica, tiene una relación intrínseca de mando y obediencia, de autoridad y consentimiento, es la fuente del poder una asociación, una organización militar, se genera una relación de poder entre los que adoptan disposiciones y quienes obedecen. Es la relación que encontramos en todos los órdenes de la actividad social humana⁴

El derecho político, por consiguiente, es la rama del derecho público que estudia la estructura dinámica de la organización política y sus relaciones y funciones. Su objeto es la organización política y su contenido un sistema de conceptos derivados de una teoría de la sociedad, el estado, la constitución y los actos políticos.

Según Faustino J. Legón "el derecho político trata del régimen jurídico del estado como fenómeno genérico y social"⁵. Arturo E. Sampay dice: "el derecho político se ocupa de la realidad política que entra dentro del ámbito de las normas jurídicas."⁶

De la evolución misma de los sistemas políticos, entendiendo por sistemas políticos el modo de organización que se da una nación, podemos decir que existen dos concepciones del Derecho. Una que considera al individuo y otra a la sociedad en su conjunto.

El humanismo del siglo XVI coloca al hombre, a lo humano, en el centro de todas las corrientes del pensamiento. Este hombre nuevo es concebido como ser capaz de crear su destino. Este hombre-individuo, como sujeto de derechos, es la obra emprendida por los siglos XVII y XVIII y cuando se habla de los derechos del hombre se los define teniendo en cuenta como derechos a la libertad, a la propiedad y a la seguridad. Este conjunto de derechos que la filosofía individualista del humanismo atribuye a ese concepto de hombre constituye la libertad-autonomía o la libertad estática o la libertad derecho y no deber. Fue éste el periodo histórico del estado-gendarme que sólo prestaba los servicios de defensa, policía y justicia.

La declaración francesa de los derechos del hombre de 1789 y la Constitución de 1791, si bien proclamaron el principio de la libertad no concedieron al pueblo, la libertad de asociación a la que creyeron contraria al principio de soberanía nacional, por un lado y al principio de la libertad individual por el otro.

³ Fayt, C. *Derecho Político*. Tomo I, Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1998

⁴ Fayt, C. Op. Cit.

⁵ Bidart Campos, J. *Tratado de Derecho Político General*. Ed. Ediar, Buenos Aires 1959.

⁶ Origen y significado actual de la expresión derecho político, "la Ley", t.100, Pág. 883

La idea democrática del gobierno del pueblo por el pueblo mismo si bien precede cronológicamente al liberalismo no será llevado a cabo sino mucho tiempo después y con algunas consideraciones. El pueblo, titular de la soberanía cuyo advenimiento consagra la revolución es un pueblo de ciudadanos, ser que solo escucha las enseñanzas de la razón. Pero en una sociedad no igualitaria estructurada de modo completamente jerárquico el pueblo de los ciudadanos coincidía con el de los estamentos o clases superiores a quienes se confiaba, por medio del sufragio, la formación de la voluntad política. Así la base social de la democracia quedaba reducida a los hombres propietarios, estando excluidos del derecho al voto, de igual modo tanto los trabajadores como las mujeres. "...Era entonces una democracia de minorías sobre la base de una jerarquía social"⁷.

El pueblo soberano, impedido por su número de gobernar directamente, ejerce su soberanía por representación. Es decir, a través del sufragio designan a quienes dirigirán los asuntos públicos. Y el representante una vez electo se convierte en representante de la Nación. Este dispositivo se convierte en la pieza fundamental del diseño liberal de la democracia. Es un mecanismo destinado a englobar los deseos del pueblo, de manera que sean oídos por los representantes, que expresan la voz de la Nación. Así el diputado una vez elegido, dejaba de ser representante de los electores y como tal no quedaba vinculado a ningún mandato.⁸

Constituye lo que se ha dado en llamar soberanía parlamentaria, en la práctica la apropiación de la soberanía popular por los representantes. Además, la prohibición del mandato imperativo es una regla constante en los textos constitucionales de la democracia representativa.

Todos los principios del humanismo jurídico y político, se desplomaron en los comienzos del siglo XIX ante una realidad de tipo económico y social, generada por el industrialismo.

Los descubrimientos científicos, aplicados al campo y a la industria, al par que produjeron un inusitado crecimiento material, generaron una situación social de los hombres concretos en abierta contradicción con aquellos principios de la dignidad humana. La realidad social y económica fue exhumando las profundas limitaciones de la democracia política nacida en el marco de la filosofía individualista señalada. Se fue poniendo de relieve la disparidad entre el "noble" ciudadano y el hombre concreto, esclavo de sus condicionamientos socioeconómicos. Aparece entonces el concepto de "Hombre situado". El concepto de la libertad se enriquece, esa libertad que solo debía ser protegida pasa a ser una libertad-exigencia. Se desploma del edificio conceptual del liberalismo una prohibición: la de asociación. Al existir cada vez mas trabajadores en condiciones inhumanas éstos se empiezan a organizar en sindicatos basados en la ayuda mutua, la con fraternidad y también se reorganiza en forma parcial el estado.

Producto de la Revolución francesa de 1848 se modifica la constitución Nacional reconociendo la libertad de asociación y el derecho a voto a los hombres no propietarios y a los asalariados.

Comienza una nueva concepción del estado, se sustituye el estado-gendarme por el estado-asistencial. Se genera un nuevo derecho esperando que se le otorgue validez: El derecho del Trabajo. Este influjo de los sindicatos se profundiza al avanzar el siglo XX y sobre todo a partir de la primera Guerra Mundial. Este potente movimiento de transformación social cruza todas las fronteras e inaugura una nueva etapa: la del constitucionalismo social.

⁷ Abendroth, W. y Lenk, K. *Introducción a la ciencia política*. Ed. Anagrama, Barcelona, 1971, Pág.92

⁸ Debate desarrollado en la Asamblea Constituyente Francesa de 1791, citado por Norberto Bobbio, en *El Futuro de la Democracia* Pág.28

Nace entonces una nueva estructura de la sociedad: El estado democrático social

Ya no se entiende a la sociedad y al estado como dos sistemas autónomos y autorregulados, tal como los concebía el liberalismo. Porque la realidad fue evidenciando que sociedad y estado son dos sistemas completamente vinculados e interdependientes. Asume este estado social en la actualidad la responsabilidad del funcionamiento y crecimiento de la economía nacional y por otro lado, la garantía de la seguridad social en una sociedad altamente dinámica y complejo debiendo asegurar una existencia individual digna, que ni el individuo, ni la sociedad puede hacer por sí misma.

En nuestro país durante el siglo XVIII, la política por parte de la corona fue imponer una política liberal restringida. Un liberalismo acotado al campo de lo económico, (desprovisto de los ingredientes políticos filosóficos y religiosos liberales) es lo que se transfiere y recepta en las colonias. Pero al mismo tiempo comenzaron a incorporarse algunas ideas concernientes a la realidad social y política a través de autores franceses, que circulaban cautelosamente. Estos eran leídos por los espíritus más inquietos de la época como Belgrano y Moreno. Con este bagaje de ideas los criollos disconformes imaginaron la posibilidad de modificar el régimen económico vigente, desencadenando una fuerte tendencia al cambio de acuerdo con las ideas de la ilustración.

El cabildo se transformó en la práctica en el primer órgano democrático de la colonia.

A partir de mediados del siglo XVIII comienzan los movimientos de carácter insurreccional que se difunden en toda América Hispánica, con un incuestionable contenido social y con un protagonismo esencial por parte de los explotados por la dominación colonial.

Los acontecimientos europeos (la invasión napoleónica a España y la caducidad de la autoridad real precipitan los sucesos de nuestra Semana de Mayo de 1810, juega acá el Cabildo un rol importante en lo que va a ser la conformación de nuestro primer gobierno patrio. Es un ensayo de democracia directa donde se eligen los representantes y queda conformada la primera junta compuesta por representantes de la iglesia (Alberti), la milicia (Cnel. Saavedra y Tte. Cnel. Azcuenaga), el comercio (Matéu y Larrea) y la Universidad (cuatro abogados: Castelli, Moreno, Paso y Belgrano).

Con la independencia política nuestros estados inauguraron una forma de organización que reproducía el sistema europeo, sin tener toda la experiencia previa de los mismos para arribar a ella. José Luis Romero nos dice: "se trata de un fenómeno sociocultural (la recepción de la democracia) de extraordinaria importancia, observado bajo la forma de influencias filosóficas o política, pero no comprendido suficientemente como aceptación total de un sistema político, institucional y jurídico por una sociedad que no había participado en su elaboración"⁹.

Elocuente es el fracaso de la Constitución Unitaria de 1819 y de 1826. Recién en 1853 se consagra la Constitución Nacional con una forma de gobierno republicana, representativa y federal.

Tenemos después el alud inmigratorio, que se incorpora a la masa popular criolla y conmociona la estructura de la sociedad Argentina. Las transformaciones que se viven en el país, benefician exclusivamente a una minoría, mientras que los sectores populares comienzan a

⁹ Latinoamérica: situaciones e ideologías, Editorial del Candil, Buenos Aires 1967, Pág. 75 y 76

organizarse y a demandar mejores condiciones de vida. Llegaría recién en el año 1912, con la Ley Sáenz Peña, el sufragio universal y secreto

En 1918 se produjo el movimiento de la Reforma Universitaria, como reflejo en lo cultural de las profundas transformaciones ocurridas en el país. Este movimiento no solamente significó un nuevo planteo para la Universidad, una nueva concepción del contenido y de la metodología a impulsar en el seno de las aulas, sino que importó también una nueva concepción del país y de América Latina. Un movimiento vinculado al despertar de la participación democrática.

A partir de 1930 comienzan las rupturas institucionales, hasta 1976, lo que significó un retroceso cada vez más profundo para el país y para la vida de los argentinos. Esto se evidenció crudamente en el paulatino incremento de la represión y la creciente violación de los derechos humanos, y también en la profunda involución de la estructura jurídico-institucional, la que se expresa en el gobierno de reconocimiento de la legitimidad de la normativa emanada de los gobiernos de facto, al consentirse en su vigencia ulterior y en la consiguiente, necesidad de que la misma sea expresamente derogada por ley del Congreso. Violándose así los más elementales principios del Derecho Constitucional.

Desde 1983 los argentinos vivimos en democracia, elegimos a nuestros representantes y a partir del año 1994 nos regimos con una nueva Constitución, cuya reforma fue convocada por la ley 24309.-

La Plata, octubre 2005.-

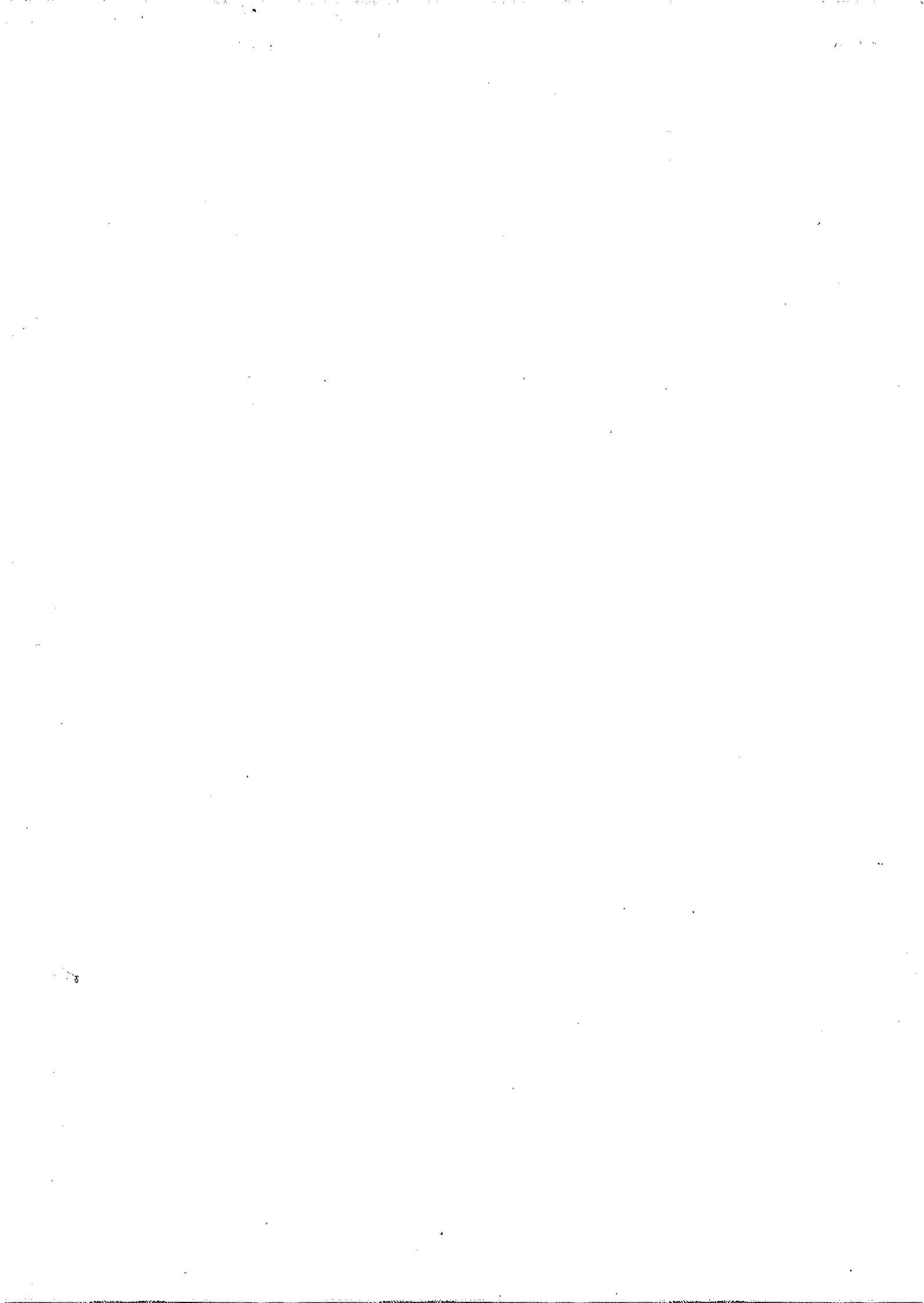
Autor: Agrim. Gabriela TROIANO. Ayudante Diplomada.

Coordinador: Agrim. Héctor A. HERNANDEZ. Profesor Titular Ordinario.

Cátedra. INTRODUCCION A LA AGRIMENSURA Y AL DERECHO.

BIBLIOGRAFÍA

- Alexandre, M. *Instrucción Cívica*. Ed. "Civismo".1973
- Bibiloni, H.; Carol, G.; Bueno Ruiz, A. *AGRIMENSURA Y DERECHO*. Ed. Fotoplatex.1972.
- Bidart Campos, J. *Derecho Político*. Ed. Aguilar, Buenos Aires.1962
- Delfino, J. *Educación Cívica 3º año*. Ed. Plus Ultra.1994.
- Estévez Boero, G. *Consejo Económico, Social y Político*.Proyecto de Ley. Ed. Cámara de Diputados.1988.
- Fayt, C. *Derecho Político*. Tomo I.Ediciones Depalma. Buenos Aires.1998
- Giuffrida, S.; Nicolini, D. *Introducción al Derecho*. Ed. Norte, Bs. As, 2º edición.
- Natale, A. *Derecho Político*. Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1979
- Sagues, P. *Elementos de Derecho Constitucional*. Tomo I. Editorial. Astrea. Bs. As 1997, 2º edición.
- Sanguinetti, H. *Curso de Derecho Político. Historia Universal y Argentina. Ciencia Política*. Ed. ASTREA, Buenos Aires 1980.





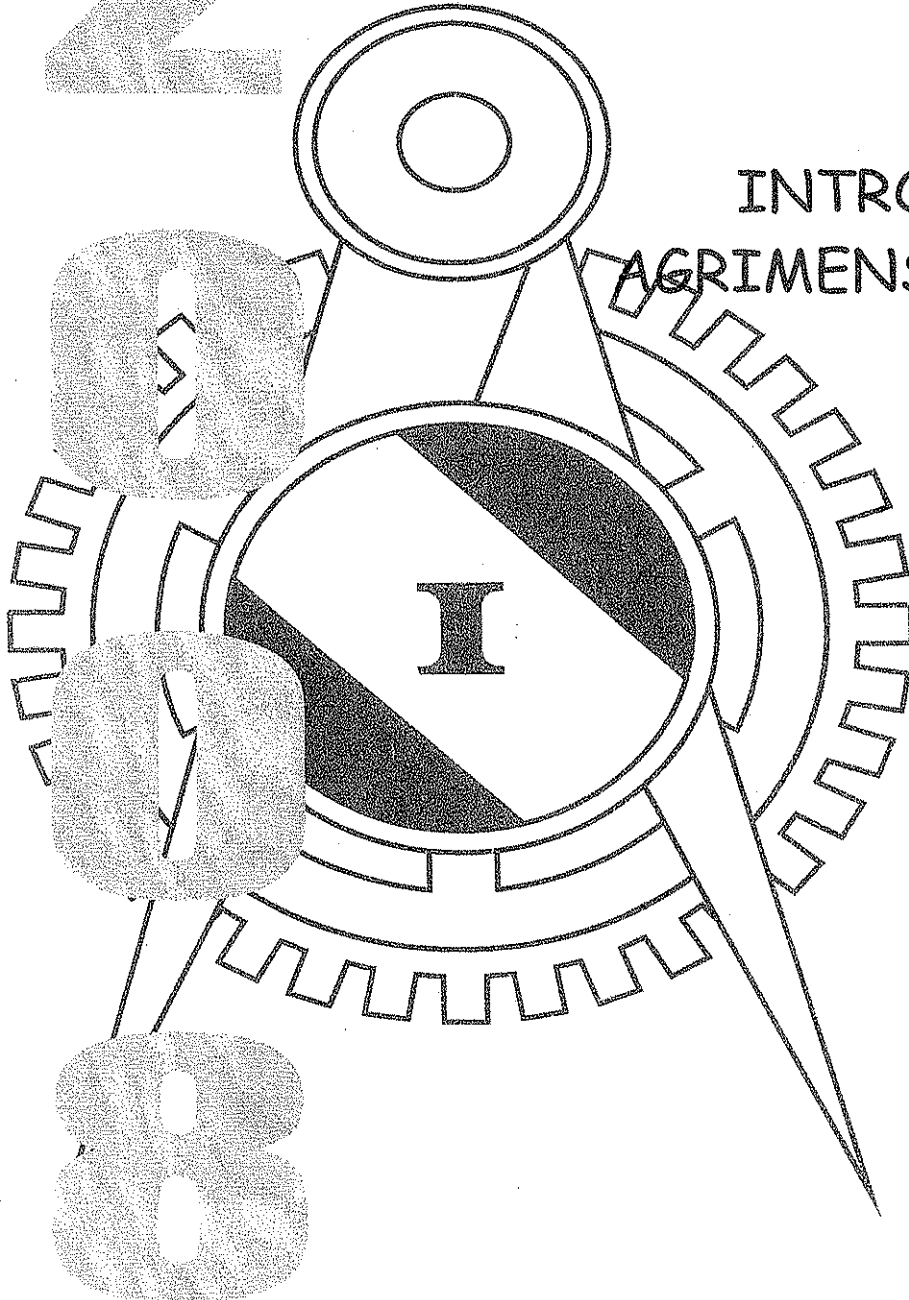
Facultad de Ingeniería - UNLP



CEILP

2

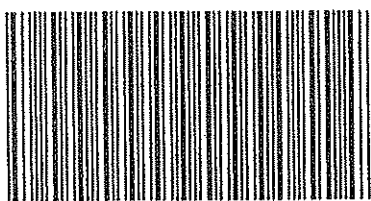
INTRODUCCIÓN A LA
AGRIMENSURA Y EL DERECHO



La Reforma
universitaria

7

Hojas



020226022108

Centro de Estudiantes
de Ingeniería La Plata
47 N° 279 e/ 1 y 115
1900 La Plata - Argentina
ceilp@ing.unlp.edu.ar

www.ing.unlp.edu.ar/ceilp



La Reforma Universitaria

Introducción

Universidad significa en principio corporación, la "Universidad de los estudios" es una corporación de personas reunidas con un interés común, de carácter intelectual. Dos de las primeras universidades más conocidas por todos nosotros- creadas antes del 1300- son:

- la **Sorbona** en Paris que fue creada por profesores para el estudio de la teología.
- **Bolonia** que tuvo otro carácter. Fue creada por un grupo empeñado en estudiar Derecho Romano. Era una universidad de estudiantes. Como no tenían maestros, los contrataron. Pero los estudiantes ejercieron el gobierno de la institución. Se trataba, por cierto de un gobierno estudiantil pleno. Gozaban de autonomía y disponían de un patrimonio propio. Los derechos electorales pertenecían a los estudiantes, ellos elegían a su rector quien obviamente era un estudiante. También era su deber elegir a sus catedráticos. Este fue el modelo que tomaron las Universidades americanas en general y la Argentina en particular. La primera universidad de América fue la de Santo Domingo en 1532, luego México en 1551, Lima en 1555 y Córdoba en 1613.

La Reforma del 18

Es bueno que nos preguntemos porqué este movimiento denominado Reforma Universitaria se da en nuestro país, en la ciudad de Córdoba y no en otra Universidad. Si buceamos un poco en nuestra historia encontraremos condicionantes importantes que llevaron a los jóvenes de aquel momento a reclamar por su *derecho a aprender*, hoy proclamado en nuestra carta Magna e indiscutido por toda la sociedad. Mencionaré algunos de los condicionantes que son considerados por varios autores como los más relevantes.

Tenemos por un lado que la población se había quintuplicado entre 1869 y 1914, producto de las inmigraciones, El país recibió alrededor de 160.000 inmigrantes entre 1861 y 1870; entre 1881 y 1890 la cantidad llegó a 841.000, y a 1.764.000 entre 1901 y 1910. Como muchos no pudieron acceder a las tierras que le habían prometido-estas tierras fueron, otorgadas a los terratenientes que habían financiado la campaña del desierto- los inmigrantes buscaron trabajo en las pujantes ciudades puerto lo cual trajo aparejado un incremento muy significativo de la población. En 1914 casi la mitad de los habitantes de Buenos Aires eran inmigrantes. Surge así una importante clase media integrada por pequeños propietarios, comerciantes y profesionales. Importantes sectores de esta clase acceden, a fines del siglo XIX y principios del XX, a la Universidad, alterando la composición existente hasta el momento.

En el campo, como ya vimos, la producción agropecuaria se organizó sobre la base de una desigual distribución de la tierra, grandes extensiones quedaron en mano de un número reducido de propietarios, se comienzan a aplicar nuevas técnicas de laboreo para la agricultura. la inversión de capitales extranjeros fue indispensable para el desarrollo de la infraestructura (de comunicación, sanitarias, habitacional, etc) que el modelo agro exportador requería. Se construyen, entonces, las grandes obras de infraestructura: se hace el tendido de vías férreas, se instalan cloacas, se hace el tendido de agua potable en Capital Federal (ciudad Autónoma de Bs As). Argentina es, como solemos leer y escuchar a menudo, "el granero del mundo".

En 1912 se aprueba la Ley Sáenz Peña de voto Universal, secreto y obligatorio, que dio participación a las minorías. No nos olvidemos que hasta este momento las elecciones estaban teñidas permanentemente por acciones fraudulentas. Todavía no pueden votar las mujeres y pasaran más de 30 años para que puedan hacerlo.

En 1916, accede al gobierno Hipólito Irigoyen y por primera vez, sin fraude, por voto popular tenemos un Presidente que representaba a los sectores medios de la población. Comenzaba el ascenso social de los hijos de los inmigrantes que habían poblado el país.

En 1917, había triunfado la Revolución Rusa y el fin de la Primer Guerra Mundial donde nace nuevamente la paz y nuevos y mejores ideales de justicia.

Contábamos en Argentina por esta época con dos Universidades nacionales Córdoba, fundada en 1613; Buenos Aires en 1821 y tres provinciales Litoral 1889, nacionalizada en 1919; La Plata fundada en 1890 y nacionalizada en 1905 y la de Tucumán creada en 1912 y nacionalizada en 1920.

Nada es casualidad y el malestar universitario viene asociado al malestar general. Mientras caen los regimenes absolutos y el estado-gendarme deja paso al estado social, la ciencia no deja de inventar (teléfonos, cine, automóviles, aeroplanos), en este marco nace este Movimiento que constituye un gran faro que ilumina al mundo desde el sur del nuevo continente.

El Desenlace

La Universidad de Córdoba, una de las más antiguas de Latinoamérica, tenía en 1918 el mismo estatuto que en 1879 y sus cuerpos directivos no se renovaban jamás porque eran vitalicios. Si era necesario renovar algún profesor era reemplazado por un equivalente desde el punto de vista doctrinario. La Cátedra se heredaba o el profesor era reemplazado de manera totalmente arbitraria. Estaba teñida de clericalismo. En su Biblioteca mayor no existía un solo libro de Darwin, ni de nadie que se contrapusiese a las ideas religiosas. Así muchos autores de la época la definirán como clerical, nepotista y arcaica.

Las Universidades eran accesibles para una minoría y no se enseñaba ciencia sino religión. Los estudiantes pedían que se les enseñe ciencia, se los haga trabajar, que se abran los laboratorios cerrados y se creen los faltantes.

En el año 1917 el Centro de Estudiantes de Ingeniería protesta por el nuevo reglamento de asistencia a clases, en forma simultánea el Centro de Estudiantes de Medicina denuncia la supresión del internado en el Hospital de Clínicas, fundada en razones inexistentes: "razones de economía y moralidad", en realidad era para frenar la continua organización de los estudiantes. Los estudiantes proponen la eliminación de las Cátedras vitalicias y se sugiere el acceso a las mismas por concurso. Se producen en Córdoba las primeras manifestaciones de descontento.

El Año 1918 es el que se toma como el inicio de la Reforma, a partir de la primera huelga estudiantil iniciada el *15 de junio* y que es conocida nacional e internacionalmente como el Movimiento Reformista del 18.

A continuación detallo una cronología de los hechos sucedidos en ese año

10 de marzo: Los estudiantes realizan una Asamblea de en Córdoba y resuelven ir a huelga si las autoridades no aceptan los reclamos estudiantiles y conforman un comité Pro-reforma con delegados de las Facultades de Medicina, Derecho e Ingeniería.

14 de marzo: el comité pro-reforma decreta la huelga. Esta decisión llegará pronto al resto de las Universidades y los estudiantes de todo el país adhieren a la misma.

2 de abril: el Consejo Superior decreta la clausura de la Universidad.

11 de abril: El Presidente Irigoyen decreta la intervención nacional y nombra a José Nicolás Matienzo (Decano de la Facultad de Cs. Sociales y Jurídicas de La Plata) como interventor. Allí nace la FUA (Federación Universitaria Argentina). Su primer presidente fue Osvaldo Loudet (de Medicina, Buenos Aires) que tiempo después se destaca como un gran científico argentino.

28 de abril: el interventor Nicolás Matienzo decide reanudar las clases, previa reforma del estatuto: Los profesores dejan de ser miembros vitalicios del Consejo Superior. Muchos profesores renuncian en protesta y Matienzo declara vacantes los cargos de Rector, Decanos y Académicos con antigüedad superior a dos años. Se convoca a elecciones y triunfan los profesores propuestos por los estudiantes. Dándose por terminada la misión de Matienzo.

31 de mayo: se constituye el Consejo Superior y se convoca a Asamblea Universitaria el 15 de Junio con el objetivo de elegir el rector. La FUA brinda el apoyo a Martínez Paz.

15 de junio: Hubo fraude en la votación y los estudiantes salen a la calle. La Federación Universitaria de Córdoba declara la Huelga General.

21 de junio: un grupo de estudiantes redacta el Manifiesto Liminar en el sótano de la casa de Deodoro Roca.

16 de Julio: las autoridades clausuran la Universidad por tiempo indeterminando

2 de agosto: el gobierno nacional nombra un nuevo interventor. La intervención realizó la más amplia reestructuración abarcando desde los estatutos hasta los planes de estudio. El estatuto se ajustó estrictamente a los principios y puntos esenciales sancionados por el Congreso Nacional de Estudiantes que se desarrolló del 20 al 31 de Julio.

11 de septiembre: triunfa el movimiento estudiantil, se modifican estatutos, planes de estudio y los estudiantes comienzan a participar en el gobierno de la Universidad.

Postulados

Se conoce como postulados a aquellos reclamos que los estudiantes tenían, o mejor aún a lo que ellos pensaban que debía ser una Universidad al servicio del pueblo.

Entonces, se pronuncian en contra de la Cátedra Magistral, proponiendo clases participativas, con seminarios, laboratorios, trabajos prácticos. Avanzan en criterios pedagógicos donde el trabajo intelectual se vincule con el manual apuntando a la formación integral y a esa necesaria vinculación entre la teoría y la práctica.

Creían que la universidad no puede ser para algunos privilegiados, a ella deben tener acceso todos los jóvenes cumpliendo la universidad su función social mediante la extensión universitaria según las palabras de Osvaldo Loudet (Pte. del primer Congreso de Estudiantes).

Reclaman para la universidad una función científica o sea preparar hombres de ciencia; una función educativa, que no es netamente profesional, piensan que no deben salir únicamente abogados, médicos o ingenieros sino hombres con un sentido cívico y moral.

Proponen además dotar a la investigación científica de contenido social, promoviendo el bienestar del hombre.

Tenían un objetivo más amplio, la popularización y democratización de la Cultura.

Esta concepción de la Universidad, científica, humanizante y democratizadora, con profunda inserción social y vocación de poner el conocimiento y la investigación al servicio de los intereses nacionales se oponía a los negocios de las elites, así como en nuestros días, los sectores más dinámicos y progresistas de la Universidad se oponen al neoliberalismo.

Las banderas que enarbolan no encierran sólo un problema pedagógico para la universidad, sino que se replantean un nuevo modelo de país de América y de la relación entre los pueblos. Por eso la Reforma fue y es combatida por las minorías, por las dictaduras en nuestro país y toda Latinoamérica.

En síntesis estos fueron sus postulados:

- 1. Ingreso Irrestricto**
- 2. Gratuidad de la enseñanza**

3. **Co-gobierno Tripartito y autonomía Universitaria (esta forma de gobierno nos permite elegir nuestras autoridades, dictar nuestros estatutos, elaborar los planes de estudio, nombrar y remover profesores)**
4. **Concursos docentes: Periodicidad y participación estudiantil. Oposición y antecedentes.**
5. **Bienestar estudiantil**
6. **Asistencia libre**
7. **Docencia libre: la cátedra libre, rodeada por estudiantes libres dueños y responsables de sus actos, ha de contribuir mejor a formar el carácter nacional, esto nos decía Alejandro Korn.**
8. **Extensión Universitaria**
9. **Unidad Obrero estudiantil.**

La Reforma En la Universidad de La Plata

¿Qué pasaba mientras tanto en nuestra Universidad?

Existía ya del año 1900 un movimiento importante, donde las mujeres educadoras jugaron un rol trascendente, que impulsaba la creación de escuelas laicas. Es así que la creación misma de la Universidad es un triunfo de estos sectores y la reforma núcleo a los mejores valores de la inteligencia local, como Sánchez Viamonte, Luis Sommariva, Arnaldo Reynal y Ripa Alberdi.

En 1917 se genera en la Facultad de Agronomía un paro donde los estudiantes solicitaban entre otras cuestiones académicas la necesidad de incorporar a los estudiantes al Consejo Académico con voz y voto. Mientras tanto en Derecho un grupo de estudiantes realizan una campaña para aprobar la Ley de Divorcio

Los estudiantes antes los sucesos de Córdoba realizan un Boletín y difunden el ideario, solidarizándose con la huelga y realizan un acto multitudinario el 19 de junio. Se acoplan docentes y el rectorado no computa los días de inasistencia a docentes y alumnos. Marcando un indicio de la voluntad para llegar a un entendimiento.

El 23 de junio llega un grupo de estudiantes cordobeses a relatar los idearios del movimiento, en julio se realizara el Primer congreso nacional de estudiantes donde participan muchos estudiantes platenses entre ellos Julio V González, Carlos Lloveras, Alberto Mendioroz, David Kraiselbur, Carlos Jáuregui y otros tantos.

La Reforma de los estatutos se dará a partir de 1920, y significa para el estudiantado platense un amplio esfuerzo de dos años donde hubo huelgas, toma de facultades, cartas al Pte. de la Nación, hasta llegaron tomar la universidad desde el Museo de Cs. Naturales entregándolo luego a los profesores Alejandro Korn, Carlos Spegazzini y Edelmiro Calvo quienes reconocían a los estudiantes la verdad de sus reclamos. No queda aquí habrá represión policial, presos y largos meses de huelga hasta lograr la renuncia del PTE de la Universidad Rodolfo Rivarola, la redacción de los nuevos estatutos y el triunfo de los jóvenes reformistas.

La UNLP es la única Universidad Nacional que posee presidente y no Rector, característica propia de la reforma universitaria. Ya que en el primer congreso de estudiantes se solicita a que la máxima autoridad lleve este nombre por ser el

Agrim. Gabriela Troiano

gobierno que reclaman colegiado con representantes profesores estudiantes y graduados. Creían que para ser Pte no se requería ser profesor.

La Propagación por América Latina

1919: Llega a Perú, Chile y Uruguay Su principal propulsor Alfredo Palacios es declarado ciudadano de la Juventud en Perú-

1920: Los estudiantes crean en Perú las Universidades populares Gonzáles Praga destinadas a vincular la juventud trabajadora con los jóvenes estudiantes.

1921: México

1923: se suman los estudiantes de La Habana

1924: Bogota, Germán Arciniegas en su estudiante de la mesa redonda nos transcribe la realidad de los estudiantes de la época.

1943: Panamá.

Es así, como esta Reforma se difunde por toda Latinoamérica, dejando huellas profundas en la organización universitaria de Cada uno de ellos y como era de esperarse no se detuvo en nuestro continente también marco su presencia en las universidades madrileñas y en el movimiento conocido como **Mayo Francés** en 1968. (50 años después).

Termina triunfando la ciencia sobre el dogmatismo; lo joven sobre lo viejo encabezado por estudiantes que desde distintos lugares del mundo tenían como objetivo la Paz y la justicia.

Algunos reformistas que gestaron el movimiento:

Deodoro Roca

Nació en Córdoba en 1890 y murió en 1942. Pocos políticos tuvieron su claridad y coraje cívico a pesar de no haber integrado nunca un partido político. Se graduó de abogado y doctor y redactó el Manifiesto Liminar, documento fundamental de la Reforma Universitaria. En su casa todos eran aceptados, recibía agitadores y zaparrastrosos. Su actividad profesional estuvo teñida de humanismo, defendió causas perdidas y las hizo famosas, fue el terror de los comisarios y defendió a centenares de presos políticos. Muy pocos pensadores de su época vieron con tanta lucidez el drama americano, provocado por el sometimiento colonial. Muere en y se destaca por su labor comunal.

Saúl Taborda

Nació en 1895 y estudió abogacía en la Universidad platense. Ejerció su profesión en Córdoba. Fue designado rector del colegio nacional de la Plata donde emprendió diversas reformas pedagógicas, y sustituyó la disciplina patriarcal por un régimen de autocontrol.

Murió súbitamente el 2 de junio de 1944 y su tumba es una lápida que expresa: "Saúl Alejandro Taborda vivió y pensó para su tierra".

Carlos Sánchez Viamonte

Agrim. Gabriela Troiano

Nació en La Plata el 16 de junio de 1892. Trabajó incansablemente en política universitaria lo que no le impidió realizarse como hombre de ciencia, docente y político en general.

Abogado, de afiliación socialista su obra de legislador y constituyente fue prolifera, luchó por los derechos humanos y tuvo una vasta labor como técnico del derecho público. Actuó como consejero estudiantil y consejero docente. Se mostró siempre, en cada lugar que ocupó, dispuesto a denunciar y a renunciar si fuera necesario antes de faltar a su concepción de la vida. Murió en 1971.

Julio V. González

Nació en Buenos Aires en 1899. Participó del movimiento de Reforma Universitaria desde sus comienzos. Fue a Córdoba en 1918 como representante de la federación Universitaria de La Plata y secretario del primer Congreso Nacional de estudiantes que sentó las bases doctrinales de la reforma. Fue Pte de la FUA, consejero estudiantil y Decano a pedido de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la UBA.

En 1940 fue electo diputado nacional por el Partido Socialista Su vida fue poco espectacular, de rasgos sobrios, pero intensa y tesonera como escasísimas en el movimiento reformista. Muere el 7 de noviembre de 1955.

Alfredo Palacios, José Ingenieros, Alejandro Korn, Aníbal Ponce y Homero Manzi otros tantos reformistas que dejaron su sello en la historia olvidada de nuestra Argentina.

Autor. Agrim. Gabriela Troiano.

Coordinación: Prof. Agrim. Héctor A. Hernández.

Cátedra Introducción a la Agrimensura y al Derecho.

Unidad de Investigación y Desarrollo Valuaciones y Legislación.

La Plata, junio de 2006.

Bibliografía

Biagini, H., y otros, 1999, *La Universidad de La Plata y el Movimiento Estudiantil*, La Plata. Editorial de la UNLP.

Ciria. A. y Sanguinetti, H., 1983, *La Reforma Universitaria*. Tomo I. Centro Editor de América Latina.

Estévez Boero, G., Año?, "Homenaje a la Reforma Universitaria" en: *Boletín Oficial de la Nación*.

Risieri Frondizi, 1971, *La Universidad en un Mundo de Tensiones*. Ed. Paidós.

Anexo

MANIFIESTO LIMINAR REFORMA UNIVERSITARIA FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE CORDOBA - 1918



Hombres de una república libre, acabamos de romper la última cadena que, en pleno siglo XX, nos ataba a la antigua denominación monárquica y monástica. Hemos resuelto llamar a todas las cosas por el nombre que tienen. Córdoba se redime. Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más. Los dolores que quedan son las libertades que faltan. Creemos no equivocarnos; las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana.

La rebeldía estalla en Córdoba y es violenta porque aquí los tiranos se habían ensoberbecido y era necesario borrar para siempre el recuerdo de los contrarrevolucionarios de Mayo. Las universidades han sido hasta aquí el refugio secular de los mediocres, la renta de los ignorantes, la hospitalización segura de los inválidos y -lo que es peor aun- el lugar en donde todas las formas de tiranizar y de insensibilizar hallaron la cátedra que las dictara. Las universidades han llegado a ser así fiel reflejo de estas sociedades decadentes que se empeñan en ofrecer el triste espectáculo de una inmovilidad senil. Por eso es que la ciencia frente a estas casas mudas y cerradas, pasa silenciosa o entra mutilada y grotesca al servicio burocrático. Cuando en un raptó fugaz abre sus puertas a los altos espíritus, es para arrepentirse luego y hacerles imposible la vida en su recinto. Por eso es que, dentro de semejante régimen, las fuerzas naturales llevan a mediocrizar la enseñanza, y el ensanchamiento vital de los organismos universitarios no es el fruto del desarrollo orgánico, sino el aliento de la periodicidad revolucionaria.

Nuestro régimen universitario -aún el más reciente- es anacrónico. Está fundado sobre una especie de derecho divino; el derecho divino del profesorado universitario. Se crea a sí mismo. En él nace y en él muere. Mantiene un alejamiento olímpico. La federación universitaria de Córdoba se alza para luchar contra este régimen y entiende que en ello le va la vida. Reclaman un gobierno estrictamente democrático y sostiene que el demos universitario, la soberanía, el derecho a darse el gobierno propio radica principalmente en los estudiantes. El concepto de autoridad que corresponde y acompaña a un director o a un maestro en un hogar de estudiantes universitarios no puede apoyarse en la fuerza de disciplinas extrañas a la sustancia misma de los estudios. La autoridad, en un hogar de estudiantes, no se ejercita mandando, sino sugiriendo y amando: enseñando.

Si no existe una vinculación espiritual entre el que enseña y el que aprende, toda enseñanza es hostil y por consiguiente infecunda. Toda la educación es una larga obra de amor a los que aprenden. Fundar la garantía de una paz fecunda en el artículo conminatorio de un reglamento o de un estatuto es, en todo caso, amparar un régimen cuartelarlo, pero no una labor de ciencia. Mantener la actual relación de gobernantes a gobernados es agitar el fermento de futuros trastornos.

Las almas de los jóvenes deben ser movidas por fuerzas espirituales. Los gastados resortes de la autoridad que emana de la fuerza no se avienen con lo que reclaman el sentimiento y el concepto moderno de las universidades. El chasquido del látigo solo puede rubricar el silencio de los inconscientes o de los cobardes. La única actitud silenciosa, que cabe en un instituto de ciencia, es la del que escucha una verdad o la del que experimenta para crearla o comprobarla.

Por eso queremos arrancar de raíz en el organismo universitario el arcaico y bárbaro concepto de autoridad que en estas casas de estudio es un baluarte de absurda tiranía y solo sirve para proteger criminalmente la falsa dignidad y la falsa competencia. Ahora advertimos que la reciente reforma, sinceramente liberal, aportada a la Universidad de Córdoba por el Doctor José Nicolás Matienzo, solo ha venido a probar que el mal era más afligente de lo que imaginábamos y que los antiguos privilegios disimulaban un estado de avanzada descomposición. La reforma Matienzo no ha inaugurado una democracia universitaria, ha sancionado el predominio de una casta de profesores. Los intereses creados en torno de los mediocres han encontrado en ella un inesperado apoyo. **Se nos acusa ahora de insurrectos en nombre de un orden que no discutimos, pero que nada tiene que hacer con nosotros. Si ello es así, si en nombre del orden se nos quiere seguir burlando y embruteciendo, proclamamos bien alto el derecho sagrado a la insurrección. Entonces la única puerta que nos queda abierta a la esperanza es el destino heroico de la juventud. El sacrificio es nuestro mejor estímulo; la redención espiritual de las juventudes americanas, nuestra única recompensa, pues sabemos que nuestras verdades lo son -y dolorosas- de todo el continente. ¿Qué en nuestro país una ley -se dice-, la ley de Avellaneda, se opone a nuestros anhelos? Pues a reformar la ley, que nuestra salud moral lo esta exigiendo.**

La juventud vive siempre en trance de heroísmo. Es desinteresada, es pura. No ha tenido tiempo aun de contaminarse. No se equivoca nunca en la elección de sus propios maestros. Ante los jóvenes no se hace mérito adulando o comprando. Hay que dejar que ellos mismos elijan sus maestros y directores, seguros de que el acierto a de coronar sus determinaciones. En adelante, solo podrán ser maestros en la futura república universitaria los verdaderos constructores de almas, los creadores de verdad, de belleza y de bien.

La juventud universitaria de Córdoba cree que ha llegado la hora de plantear este grave problema a la consideración del país y de sus hombres representativos.

Los sucesos acaecidos recientemente en la Universidad de Córdoba, con motivo de la elección rectoral, aclaran singularmente nuestra razón en la manera de apreciar el conflicto universitario. La Federación Universitaria de Córdoba cree que debe hacer conocer al país y a América las circunstancias de orden moral y jurídico que invalidan el acto electoral verificado el 15 de junio. Al confesar los ideales y principios que mueven a la juventud en esta hora única de su vida, quiere referir los aspectos locales del conflicto y levantar bien alta la llama que esta quemando el viejo reducto de la opresión clerical. En la Universidad Nacional de Córdoba y en esta ciudad no se han presenciado desórdenes; se ha contemplado y se contempla el nacimiento de una verdadera revolución que a de agrupar bien pronto bajo su bandera a todos los hombres libres del continente. Referiremos los sucesos para que se vea cuánta razón nos asistía y cuánta vergüenza nos sacó a la cara la cobardía y la perfidia de los

reaccionarios. Los actos de la violencia, de los cuales nos responsabilizamos íntegramente, se cumplían como en el ejercicio de puras ideas. Volteamos lo que representaba un alzamiento anacrónico y lo hicimos para poder levantar siquiera el corazón sobre esas ruinas. Aquellos representan también la medida de nuestra indignación en presencia de la miseria moral, de la simulación y del engaño artero que pretendía filtrarse con las apariencias de la legalidad. El sentido moral estaba oscurecido en las clases dirigentes por un fariseísmo tradicional y por una pavorosa indigencia de ideales.

El espectáculo que ofrecía la asamblea universitaria era repugnante. Grupos de amoraes deseosos de captarse la buena voluntad del futuro Rector exploraban los contornos en el primer escrutinio, para inclinarse luego al bando que parecía asegurar el triunfo, sin recordar la adhesión públicamente empeñada, el compromiso de honor contraído por los intereses de la Universidad. Otros -los más-, en nombre del sentimiento religioso y bajo la advocación de la Compañía de Jesús, exhortaban a la traición y al pronunciamiento subalterno. (¡Curiosa religión que enseña a menospreciar el honor y deprimir la personalidad! ¡Religión para vencidos o para esclavos!). Se había obtenido una reforma liberal mediante el sacrificio heroico de una juventud. Se creía haber conquistado una garantía y de la garantía se apoderaban los únicos enemigos de la reforma. En la sombra de los jesuitas habían preparado el triunfo de una profunda inmoralidad. Consentirla habría comportado otra traición. A la burla respondimos con la revolución. La mayoría expresaba la suma de la represión, de la ignorancia y del vicio. Entonces dimos la única lección que cumplía y espantamos para siempre la amenaza del dominio clerical.

La sanción moral es nuestra. El derecho también. Aquellos pudieron obtener la sanción jurídica, empotrarse en la ley. No se lo permitimos. Antes de que la iniquidad fuera un acto jurídico irrevocable y completo, nos apoderamos del salón de actos y arrojamos a la canallada, solo entonces amedrentada, a la vera de los claustros. Que esto es cierto lo patentiza el hecho de haber, a continuación sesionado en el propio salón de actos la Federación Universitaria y de haber firmado mil estudiantes sobre el mismo pupitre rectoral la declaración de huelga indefinida.

En efecto, los estatutos reformados disponen que la elección de Rector terminara en una sola sesión, proclamándose inmediatamente el resultado, previa lectura de cada una de las boletas y aprobación del acta respectiva. Afirmamos, sin temor de ser rectificadas, que las boletas no fueron leídas, que el acta no fue aprobada, que el rector no fue proclamado y que, por consiguiente, para la ley, aun no existe rector de esta Universidad.

La juventud universitaria de Córdoba afirma que jamás hizo cuestión de nombres ni de empleos. Se levanto contra un régimen administrativo, contra un método docente, contra un concepto de autoridad. **Las funciones públicas se ejercitaban en beneficio de determinadas camarillas. No se reformaban ni planes ni reglamentos por temor de que alguien en los cambios pudiera perder su empleo. La consigna de "hoy para ti, mañana para mi" corría de boca en boca y asumía la preeminencia de estatuto universitario.** Los métodos docentes estaban viciados de un estrecho dogmatismo, contribuyendo a mantener a la universidad apartada de la ciencia y de las disciplinas modernas. Las lecciones, encerradas en la repetición interminable de viejos textos, amparaban el espíritu de rutina y de sumisión. Los cuerpos universitarios, celosos guardianes de los dogmas, trataban de mantener en clausura a la juventud, creyendo que la conspiración del silencio puede ser ejercitada en contra de la ciencia. Fue entonces cuando la oscura

universidad mediterránea cerró sus puertas a Ferri, a Ferrero, a Palacios y a otros, ante el temor de que fuera perturbada su placida ignorancia. Hicimos entonces una santa revolución y el régimen cayó a nuestros golpes.

Creímos honradamente que nuestro esfuerzo había creado algo nuevo, que por lo menos la elevación de nuestros ideales merecía algún respeto. Asombrados, contemplamos entonces como se coaligaban para arrebatarnos nuestra conquista los más crudos reaccionarios.

No podemos dejar librada nuestra suerte a la tiranía de una secta religiosa, ni al juego de intereses egoístas. A ellos se nos quiere sacrificar. El que se titula rector de la Universidad de San Carlos ha dicho su primera palabra: "prefiero antes de renunciar que quede el tendal de cadáveres de los estudiantes". Palabras llenas de piedad y de amor, de respeto reverencioso a la disciplina; palabras dignas del jefe de una casa de altos estudios. No invoca ideales ni propósitos de acción cultural. Se siente custodiado por la fuerza y se alza soberbio y amenazador. ¡Armoniosa lección que acaba de dar a la juventud el primer ciudadano de una democracia universitaria! Recojamos la lección, compañeros de toda América; acaso tenga el sentido de un presagio glorioso, la virtud de un llamamiento a la lucha suprema por la libertad; ella nos muestra al verdadero carácter de la autoridad universitaria, tiránica y obcecada, que ve en cada petición un agravio y en cada pensamiento una semilla de rebelión.

La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Esta cansada de representar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocerle la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa.

La juventud universitaria de Córdoba, por intermedio de su Federación, saluda a los compañeros de América toda y los incita a colaborar en la obra de libertad que inicia.

Deodoro Roca 1918

- Definen y garantizan los Derechos de los habitantes
 - Privados
 - Públicos

- **Definición de Derecho Constitucional:**

- "Parte del Derecho Público que regla el sistema de gobierno, la formación de los poderes públicos, su estructura y atribuciones, y la declaraciones, derechos y garantías de los habitantes como miembros de la sociedad referida al Estado y como miembros del cuerpo político" R. Bielsa-
- "Estructura fundamental u organización política de la Nación, en lo referente al régimen de la libertad y al funcionamiento de los poderes públicos, dentro de las finalidades esenciales y progresistas del Estado". G. Calderón-
- "Rama del Derecho público que tiene por objeto el estudio de la estructura política fundamental del Estado, con respecto a la organización de los poderes públicos y a la protección y garantía de la libertad individual". L. Quintana-
- " Sistema de condiciones que hacen del Estado un Estado Jurídico, o sea un Estado que se acomoda a derecho". Posada-
- "El Derecho Constitucional son normas del Derecho Público, pero no todo el Derecho Público esta dentro del Derecho Constitucional, si no únicamente lo relacionado con la organización y funcionamiento, en líneas generales, del poder y la tutela de la libertad individual, en un régimen , también general , de principios y garantías". Villegas Basavilbaso-

- **Misión:**

- Ordenamiento jurídico fundamental de los fines del Estado, que la comunidad otorga en ejercicio del poder constituyente.
- La organización del Estado, su gobierno, los poderes que la componen y su adecuado ejercicio.
- La libertad del individuo y sus garantías
- La relación entre el Estado y los individuos involucrados en él.

DERECHO CONSTITUCIONAL

- La Constitución:

- Código que a todos los individuos obliga y protege por igual
- Máxima Ley del Estado
- Ley de Leyes: por este motivo goza de la prerrogativa de inviolabilidad, correspondiendo a la Corte Suprema de la Nación velar por mantener esa prioridad.
- La deben acatar no solamente las Leyes Nacionales, si no también las Constituciones Provinciales, Leyes Provinciales, etc.

- Concepto de Derecho Constitucional:

- Una rama del Derecho puede darse por tres aspectos
 - Doctrinario: se asimila al Derecho Político, y se lo considera sinónimo de Derecho Interno Público, por se la columna troncal de ese mismo Derecho
 - Filosófico: se conforma a la escuelas o direcciones, Históricas o positivistas, Jurídicas o positivistas, Racionalistas.
 - Objeto: se funda en el objeto y fin de las Instituciones del Derecho, en su contenido, o sea, el conjunto de normas jurídicas fundamentales.
- Es una disciplina jurídica, pues aunque sus normas tienen evidentemente una función política en el concepto de gobierno, y se encuentran influidas por elementos de orden histórico, económico, cultural y sociológico, son jurídicas en su concreción positiva, precisamente para asegurar el fin político.
- Las Constituciones se estructuran fundamentalmente en dos aspectos:
 - Sistema de Gobierno:
 - Formación
 - Estructura
 - Funcionamiento
 - Atribuciones de poderes

- **Antecedentes del sistema de Gobierno:**

- Constitución de 1819: elaborada por el Congreso de Tucumán, no reconoce el derecho de los entes locales de mantener su autonomía, poder central en Buenos Aires, gobernando todo el territorio, declaraba la vigencia de las Leyes y Estatutos en tanto no se opusieran o sean derogados por esta.
- Constitución de 1826: elaborada por un congreso reunido en Bs. As., queda superdada a no entrar en vigencia sin la aprobación de las provincias, adopta el carácter de unidad, las Provincias quedan reducidas a simples divisiones administrativas de la Nación, siendo sus Gobernadores dependientes del Presidente y por lo tanto nombrados por él.
- Tratados: (en contraposición al régimen unitario)
 - Pilar (1820)
 - Cuadrilátero (1822)
 - Pacto federal (1831)
 - San Nicolás de los Arroyos (1852)
- Congreso Federal Constituyente (1853) (no aceptado por Bs As)
 - Batalla de Cepeda
- Constitución Nacional (1853)
 - Reformada:
 - 1860
 - 1866
 - 1898
 - 1957
 - 1994

- **Estructura de la Constitución:**

- Preámbulo (fines perseguidos)
- Primera Parte (derechos y Garantías)
 - Capítulo I (Derechos y Garantías)
 - Art 1 a 35
 - Capítulo II (nuevos Derechos y Garantías)
 - Art 36 a 43
- Segunda Parte
 - Sección 1ª
 - Gobierno Federal (Art. 44 a 84)
 - Poder Legislativo
 - Composición
 - Atribuciones
 - Funciones
 - Formación y sanción de Leyes
 - Sección 2ª
 - Poder Ejecutivo (Art 87 a 107)
 - Naturaleza
 - Duración
 - Forma de elección
 - Atribuciones y Ministros
 - Sección 3ª
 - Poder Judicial (Art 108 a 119)
 - Naturaleza
 - Duración
 - Atribuciones
 - Sección 4ª
 - Ministerio Público (art 120)
 - Gobierno de las Provincias (Art 121 a 128)
 - Régimen Institucional de la Capital Federal (Art 129)

• **Preámbulo:**

Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino; invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina.

- Refleja, en primer lugar, una manifestación de fe en el pueblo como fuente de poder, ya que extrae la legitimidad de la representación de los constituyentes del pueblo de la Nación Argentina.
- Reconoce la preexistencia histórica de las provincias, sin cuya voluntad no hubiera sido posible organizar el Estado
- Plasma las ideas dominantes del orden constitucional
- Expresa las finalidades fundamentales del Estado

Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina. La unión de las provincias constituyó la Nación y el conjunto del pueblo de aquéllas formó el pueblo soberano.

Reunidos en Congreso General Constituyente. El Congreso de Santa Fe fue general, porque a excepción de los delegados de Buenos Aires, estaban reunidos los representantes de las demás provincias argentinas

Por voluntad y elección de las provincias que la componen. El Congreso se reunió por voluntad de las provincias, reconociéndolas como tales

En cumplimiento de pactos preexistentes. A través de esos pactos, las provincias reconocían que eran entidades autónomas integrantes de la Nación, regulaban sus relaciones y resolvían problemas comunes

Con el objeto de... El enunciado abarca seis fines, bienes o valores, condensando la ideología de la Constitución y el proyecto político que ella estructura, los mismo son

Constituir la unión nacional. Hasta 1853, la unidad nacional sólo existía como sentimiento; no se había constituido la República en Estado

Afianzar la justicia. Significa asegurar la justicia como valor supremo del mundo jurídico-político y consolidar su administración como función del poder, a cargo de un órgano especial (el Poder Judicial)

Consolidar la paz interior. Significa evitar y suprimir la violencia y las luchas civiles, a fin de crear un orden pacífico interno

Proveer a la defensa común. Es un objetivo fundamental del Estado. Se propone otorgar al poder federal las fuerzas suficientes para la defensa del propio Estado, de las provincias y de la población

Promover el bienestar general. Es impulsar el bien común de todos, de la sociedad; es decir, el bienestar de los hombres y grupos que conviven en nuestro Estado.

Asegurar los beneficios de la libertad. Esta libertad, no sólo para nosotros sino también para todos los hombres del mundo que habiten nuestro suelo, necesita de la concurrencia simultánea de otros valores : como orden, seguridad, igualdad, justicia y bienestar general.

Para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino. Asegura los propósitos y objetivos del Preámbulo para todos los individuos que deseen integrar la población de nuestro Estado, en un principio humanitario de apertura

Invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia. Coloca al Estado y a sus instituciones bajo el amparo de Dios, sin que con ello importe negar la libertad de cultos

, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina. Es la fórmula final dispositiva que revela las facultades de que estaba investido el Congreso, su carácter soberano y el título definitivo de la Constitución, aprobada en el seno de la Convención Constituyente.

- **Sistema de Gobierno**

Artículo 1º- La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución.

- Representativa: el pueblo elige sus representantes con el fin de hacer posible la justicia, la defensa común, la paz interior y el bienestar general y ejercer la soberanía.

Artículo 22- El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición.

- Al ser representativa estipula los requisitos para sus representantes
 - Art 48 - Requisitos para ser electo Diputado
 - Art 55 - Requisitos para ser electo Senador
 - Art 89 – Condiciones para ocupar la Presidencia de la República
 - Art 111 - Condiciones necesarias para integrar la Corte Suprema de la Nación.
- Republicana: reconoce la soberanía del pueblo como base de todo gobierno, pero bajo el principio de la representación.
 - Soberanía: ejercicio de la autoridad soberana que reside en un pueblo y que se ejerce a través de los poderes públicos de acuerdo con su propia voluntad y sin la influencia de elementos extraños.

Artículo 33- Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

- Separaciones de Poderes:

Artículo 109.- En ningún caso el Presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas.

Artículo 106.- Pueden los ministros concurrir a las sesiones del Congreso y tomar parte en sus debates, pero no votar.

- Responsabilidad de los funcionarios: regulación del juicio político por el cual hace efectiva la responsabilidad de mal desempeño del ejercicio de sus funciones.

Artículo 53- Sólo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al Presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.

Artículo 59- Al Senado corresponde juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados, debiendo sus miembros prestar juramento para este acto. Cuando el acusado sea el Presidente de la Nación, el Senado será presidido por el Presidente de la Corte Suprema. Ninguno será declarado culpable sino a mayoría de los dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 60- Su fallo no tendrá más efecto que destituir al acusado, y aun declararle incapaz de ocupar ningún empleo de honor, de confianza o a sueldo en la Nación. Pero la parte condenada quedará, no obstante, sujeta a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios.

- Publicidad de sus actos:

Artículo 71- Cada una de las Cámaras puede hacer venir a su Sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes.

Artículo 101.- El jefe de gabinete de ministros debe concurrir al Congreso al menos una vez por mes, alternativamente a cada una de sus Cámaras, para informar de la marcha del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71, puede ser interpelado a los efectos del tratamiento de una moción de censura, por el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cualquiera de las Cámaras, y ser removido por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Cámaras.

Artículo 104.- Luego que el Congreso abra sus sesiones, deberán los ministros del despacho presentarle una memoria detallada del estado de la Nación en los relativo a los negocios de sus respectivos departamentos

▪ Renovación de sus gobernantes:

Artículo 50- Los diputados durarán en su representación por cuatro años, y son reelegibles; pero la Sala se renovará por mitad cada bienio; a cuyo efecto los nombrados para la primera Legislatura, luego que se reúnan, sortearán los que deberán salir en el primer período.

Artículo 56- Los senadores duran seis años en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles indefinidamente; pero el Senado se renovará a razón de una tercera parte de los distritos electorales cada dos años.

Artículo 90.- El Presidente y vicepresidente duran en sus funciones el término de cuatro años y podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un sólo período consecutivo. Si han sido reelectos, o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

▪ Igualdad Civil:

Artículo 16- La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

○ Federal:

- Detalla la unión de las Provincias que componen la Nación de la que resultan dos poderes: Nacional y Provincial.
- Da soberanía absoluta y abarca lo relativo a su régimen, progreso y bienestar a través de Constituciones Provinciales

Artículo 123.- Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

- Las limita
- Les obliga a su independencia judicial
- Asegura la educación primaria

Artículo 5º- Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones, el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

- Las provincias delegan en el Poder Ejecutivo Nacional poderes (Delegados), se reserva (Reservados) y comparte otros (Concurrentes o simultáneos).

